

OBJ: Deroga Resolución que indica y aprueba el establecimiento y operación del Aeródromo Privado "Punta Chungo" / IV Región de Coquimbo.

EXENTA Nº 01723 /

SANTIAGO, **07 DIC. 2010**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- A) La Resolución Exenta Nº 01122 de fecha 11 de Junio de 2001, mediante la cual se autoriza el establecimiento y operación del Aeródromo "Punta Chungo" en la IV Región.
- B) Los nuevos antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas y operativas del Aeródromo "Punta Chungo".
- C) La facultad que me confieren los Arts. Nº 11 y 12 de la ley Nº 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley Nº 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley Nº 17.931.

RESUELVO:

- I. Derogase la siguiente Resolución:

Resolución Exenta Nº 01122 de fecha 11 de Junio de 2001, mediante la cual se autoriza el establecimiento y operación del Aeródromo "Punta Chungo" en la IV Región.

- II. Autorízase el funcionamiento del Aeródromo de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Habilitase y autorizase el funcionamiento del Aeródromo

- a) Nombre : "PUNTA CHUNGO"
- b) Uso : Particular
- c) Indicador de lugar : SCHO
- d) Propietario : Minera Los Pelambres, Rut Nº 96.790.240-3 con domicilio en Avda. Apoquindo Nº 4001, piso 18 Las Condes – Santiago.
- e) Administrador : SR. RENE FELIPE CASTAÑON LESSER, en representación de Minera Los Pelambres S.A..
 - Rut : 9.270.240-5
 - Domicilio : Avda. Apoquindo Nº 4001, piso 18 Las Condes-Santiago, Región Metropolitana.
 - E-mail : mauricio.rivera@baltraybaltra.cl; kaina.barraza@baltraybaltra.cl
 - Fono : (51) 221141

2) Ubicación

- a) Latitud : 31º 52' 58" S. Longitud: 71º 28' 35" W.
- b) Región : IVa. Provincia: Choapa
- c) Comuna : Los Vilos
- d) Localización : A 4 kilómetros al Nor-este de Los Vilos.

3) Características Físicas

- a) Orientación Magnética : 039º - 219º (04-22)
- b) Largo de Pista : 600 m.
- c) Ancho de Pista : 30 m.
- d) Largo Franja de Pista : 700 m.
- e) Ancho de Franja de Pista : 50 m.
- f) Elevación : 76 m. (249 Ft.)
- g) Pendiente Longitudinal : 1.7 %
- h) Superficie de Pista : Maicillo
- i) Resistencia de Pista : 5.700 Kg. Masa en plataforma

4) Características Técnicas:

- a) Horario de funcionamiento : HJ
- b) Iluminación : No tiene
- c) Servicios terrestres : No tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual

5) Clasificación e Inspección

- a) Clave de Referencia de Aeródromo : 1A de la O.A.C.I.
- b) Responsable de la inspección : Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central

6) Clasificación e Inspección

Este Aeródromo es de propiedad privada y de uso particular, por tanto, quienes deseen hacer uso de él deberán solicitar autorización al fono (51) 221141.

III. Responsabilidades del Administrador:

- 1) Mantener el aeródromo de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución.
- 2) No podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir, para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 3) Estará obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección, cada vez que el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 4) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.

IV.- Disposiciones Generales:

- 1) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Negocios, Av. Miguel Claro N° 1314, Providencia – Santiago; o en cualquier Unidad de la D.G.A.C.
- 2) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o en cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento

Anótese y comuníquese. (FDO) JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.


HÉCTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION
- 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. FACH. IIa. BRIGADA AEREA
- 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 EJ. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
- 1 EJ. AERÓDROMO PUNTA CHUNGO, SR. RENÉ FELIPE CASTAÑÓN LESSER.
- 1 EJ. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- 1 EJ. DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
- 1 EJ. DGAC. AERÓDROMO LA FLORIDA
- 1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. JURIDICO
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION ATS
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
- 3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A)

HBP/jcg 02-12-2010